

SECRETARIA
Julio 28 del 2022

A despacho de la señora Juez el proceso informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAVIBE MARQUEZ SANTA
Secretari



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
j01pmtrujillo@cendol.rama judicial.gov.co
Carretera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No 228
RADICACIÓN 2020-00148-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Trujillo valle, Julio veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

EJECUTORIA: Agosto 5, 8 y 9 de 2022



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 70

Hoy, agosto 5 de 2022 se notifica a las partes el
Auto 228 de julio 28 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA,
Secretaria